

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

14987 Orden de 10 de octubre de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Blanca.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Blanca y remitido en fecha 2 de julio de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 23 de marzo de 2010 y por Orden de 16 de abril de 2010 de corrección de error. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria conforme a lo estipulado en el correspondiente contrato de gestión de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado, en primer lugar proponen una estructura tarifaria binomial conforme a la recomendación del Consejo Asesor Regional de Precios y en segundo lugar, un aumento relevante del canon municipal, con el fin de invertir en la renovación de la infraestructura hidráulica del servicio.

El Ayuntamiento de Blanca, en sesión del Pleno del día 21 de junio de 2012, emite informe proponiendo la desaparición de los bloques de consumo y la creación de las cuotas de servicio y de consumo en todos los conceptos (núcleo urbano, huerta, industrial y nuevos residenciales), y un aumento de las cuotas de conservación de acometidas y contadores. Asimismo, ratifican la fórmula polinómica de revisión automática de las tarifas para su aplicación en caso de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. También informa favorablemente la aplicación de la fórmula polinómica de revisión automática prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 9 de octubre de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de

1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Blanca en sesión del Pleno del día 21 de junio de 2012, que son las siguientes:

TARIFAS	Núcleo Urbano	Huerta	Industrial	Nuevos residenciales
Cuota de servicio (€, abonado/ bimestre)	9,00	14,00	14,00	14,00
Cuota de consumo (€ m3, abonado/ bimestre)	0,700	1,050	1,150	1,050
Cuota de conservación de acometidas (€, abonado /bimestre)	1,200	1,550	1,850	1,800
Cuotas de conservación de contadores (€, abonado /bimestre)	1,150	1,350	1,725	1,250

Segundo.- Ratificar la fórmula polinómica de revisión de precios para su aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 10 de octubre de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.